

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE
EN EL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA**

CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019

OBJETO: CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR)".

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre el nueve (9) y el quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: JORGE GAITAN-JESYCA** observación enviada mediante correo electrónico el martes 15 de octubre a las 4:17 pm

Observación 1
"Solicitamos que la entidad describa las actividades que desarrollan en la interventoría los profesionales: a) Especialista en Geotecnia, b) Especialista Mecánico, c) Profesional SST descrito en el Anexo 1, pues de acuerdo a la experiencia en contratos iguales, estos profesionales sí participan, pero en el contrato de mantenimiento y no en el contrato de interventoría".
Respuesta:
Se informa al interesado que las actividades de Interventoría al Contrato de Mantenimiento son TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES, AMBIENTALES, SOCIALES Y JURÍDICAS, por tanto, le es de obligatorio cumplimiento al proponente adjudicatario del Contrato, contar con el personal idóneo y suficiente que garantice en el desarrollo del contrato, el control, acompañamiento y supervisión de las actuaciones que realice el contratista de obra con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
Dicho lo anterior los Especialistas y Profesionales contemplados como los mínimos requeridos para la ejecución del Contrato de Interventoría, deberán realizar en el ejercicio de sus funciones el acompañamiento a los profesionales del Contrato de Obra, brindándoles asesoría, haciendo las recomendaciones necesarias para los diferentes problemas que



puedan enfrentar en el desarrollo del contrato, así como la revisión, evaluación y verificación de procedimientos, mediciones, inspecciones y ensayos necesarios para llevar a buen término la ejecución del Proyecto.

En todo caso las actividades y funciones específicas de los Especialistas y Profesionales corresponderán adicionalmente a las que surjan en la ejecución de este tipo de contratos, de conformidad con la experticia e idoneidad que la Entidad espera tenga el proponente adjudicatario.

Observación 2

“Las especificaciones técnicas del contrato del mantenimiento del canal navegable establecen la movilización y desmovilización de hasta dos (2) dragas que tengan una producción mínima de 450 m³/hora para realizar el contrato. Solicitamos a la entidad que en el Anexo 1, personal requerido, modifique lo siguiente:

- Elimine la columna de dedicación mínima en la duración total del contrato, debido a que en algunos casos la dedicación recomendada es mayor o menor a la dedicación real y resultaría complejo demostrar a la entidad dicha dedicación.
- Eliminar la participación en el contrato de interventoría a las profesiones a) Especialista en Geotecnia, b) Especialista Mecánico, c) Profesional SST.
- Reducir de tres (3) a dos (2) a la cantidad de Inspector de interventoría”.

Respuesta:

Una vez analizada la observación del interesado, la Entidad procede a dar respuesta de la siguiente manera:

1. No se acoge la observación del interesado de eliminar la columna que contempla las dedicaciones del personal, lo anterior ya que la Entidad ha establecido que tales dedicaciones son las mínimas requeridas para llevar a buen término las actividades necesarias que permitirán realizar a satisfacción la Interventoría, por tanto no se deberán tener en la ejecución del contrato dedicaciones menores a las ya establecidas, ya que como se encuentra indicado en los Términos de Referencia: de comprobarse dicha situación se podrá solicitar que se dé inicio a las sanciones a las que hubiere lugar. De otro lado el proponente adjudicatario deberá tener en cuenta que con la suscripción del contrato se obliga a garantizar y disponer del personal adicional que considere necesario para el cumplimiento del objeto del mismo.
2. No se acepta la solicitud de interesado de eliminar los profesionales propuestos, ya que éstos corresponden a los mínimos necesarios para la ejecución de la Interventoría, por tanto, le es de obligatorio cumplimiento al proponente adjudicatario del Contrato, contar con el personal idóneo y suficiente que garantice en el desarrollo del contrato, el control, acompañamiento y supervisión de las actuaciones que realice el contratista de obra con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
3. No se acoge la solicitud del interesado de reducir a dos (2) los inspectores de



interventoría, ya que el proponente adjudicatario debe garantizar que todos los posibles sectores a dragar con sus respectivos equipos cuenten con el personal suficiente para atender los requerimientos que pueda tener el contratista en el desarrollo del contrato.

2. INTERESADO: TATIANA BALLESTEROS PARRA-INPROYECTOS observación enviada mediante correo electrónico el jueves 17 de octubre a las 4:46 pm

Observación 1

“En la CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-O-051-2019 la cual tiene como objeto: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR)”, en su numeral 1.1.1.4 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO, enuncia que: “El Contratista deberá abrir hasta DOS (2) frentes de trabajo para la actividad de dragado hidráulico con sus respectivos equipos de apoyo...”, en el numeral 1.1.1.1 CARACTERÍSTICAS DEL CANAL NAVEGABLE, BATIMETRÍAS expresa:

“...El contratista deberá contar con una comisión batimétrica por cada draga suministrada, para realizar el control de las actividades ejecutadas y deberá realizar levantamientos batimétricos en los sectores críticos del Río Magdalena, según lo indicado por la interventoría u oficialmente por CORMAGDALENA a través del Supervisor del Contrato de Findeter, de acuerdo con lo siguiente: Los levantamientos batimétricos de control o seguimiento del canal navegable, serán programadas semanalmente por el interventor, según se requiera y en todos los casos se debe garantizar la ejecución de por lo menos 5 levantamientos semanales por cada comisión, los levantamientos realizados de cada comisión abarcarán en promedio una longitud de 5 Km, efectuados en todo el ancho del canal navegable, sin embargo a solicitud del Interventor el contratista deberá si se requiere efectuar batimetrías exploratorias en brazos no navegables del río en todo el ancho del brazo para identificar la dinámica de los mismos...”

En la convocatoria de la referencia en su numeral 1.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, subnumeral 18, la Interventoría deberá: “Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de batimetría de predragado, de seguimiento y posdragado con el fin de obtener las cantidades requeridas para pago registrándolas de manera ordenada y clara por cada sector a dragar...”; en el ANEXO 1 PERSONAL REQUERIDO, expresa que solo se requerirá un Topógrafo- Batimetrísta.

Teniendo en cuenta lo anterior es claro que la solicitud de un batimetrísta no es consistente a las actividades de Batimetrías que se ejecutaran en el proyecto, dado que, en el evento que las dos comisiones de batimetría realicen los levantamientos en forma simultánea el Batimetrísta no podría realizar la supervisión de manera conjunta con el contratista de obra los levantamientos batimétricos. Consecuente a lo anterior solicitamos a la Entidad se estudie y se reevalúen las condiciones actuales con respecto a los levantamientos”.



Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación de la interesada, la Entidad efectivamente evaluó la logística y coordinación de los levantamientos batimétricos que se deben realizar en conjunto entre Contratista e Interventor, encontrando que se deben contemplar DOS (2) batimetristas para el acompañamiento y verificación de los resultados obtenidos, los cuales se estimaron en el presupuesto oficial de la Interventoría, pero no fueron incorporados en los documentos de la convocatoria, por tanto se hará la modificación mediante adenda.

Observación 2

“En el ANEXO 1 PERSONAL REQUERIDO, entre los profesionales solicitados se encuentran:

- Un Director de Interventoría, con Formación Académica Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área de la Hidráulica o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Naval
- Dos (2) Ingeniero Residente con Formación Académica Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área de la hidráulica.
- Un Especialista en Recursos Hídricos con Formación Académica Ingeniero Civil con estudios de posgrado en el área de la hidráulica.

De acuerdo a lo anterior se observa que se están solicitando dentro del equipo de trabajo cuatro (4) especialistas en Hidráulica, lo cual nos parece excesivo, por lo cual solicitamos que a la Entidad no requerir especialización a los Residentes”.

Respuesta:

Una vez analizada la observación del interesado, ésta es acogida por la Entidad y mediante adenda se procederá a modificar el Anexo 1 – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Observación 3

“En el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, subnumeral 9 indica que: “Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el tercer (3er) día hábil siguiente al cierre efectivo del proceso- plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria...”, es decir, para este proceso se tomaría la TRM del día 25 de octubre de 2019 y la apertura del sobre numero 2 esta programada para el día 1 de noviembre de 2019.

Al respecto nos permitimos solicitar muy comedidamente a la Entidad, tome el concepto que manejaba en procesos anteriores el cual expresaba lo siguiente: “Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica” La anterior solicitud la hacemos buscando la mayor transparencia en el proceso”.

Respuesta:

No se acoge la observación y se aclara a la interesada que LA CONTRATANTE es sujeto de derecho privado y, en ese orden de ideas, el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de



los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” corresponde al por el régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

La Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Por tal motivo, en los términos de referencia se fijaron las condiciones y parámetros que disciplinan el proceso a efectos de garantizar la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, que, a juicio de la Entidad son reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar que satisfacen de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende contratar.

Para constancia, se expide a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA